



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 084-2019-UNACH

Chota, 30 de setiembre del 2019

-1-

VISTO:

Carta N° 252-2019-OGGRH-UNACH, de fecha 19 de setiembre de 2019; Oficio N° 486-2019-DGA/UNACH, de fecha 19 de setiembre de 2019; acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (15), de fecha 27 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, mediante la Ley N° 30057 — Ley del Servicio Civil-, se aprobó el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que la integran; así, en su artículo 5° dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR- formule la política nacional del Servicio Civil, ejerza la rectoría del sistema y resuelva las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023 y sus normas modificatorias.

Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil- se aprueba el nuevo Régimen del Servicio Civil, la cual, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece: "La implementación del régimen previsto en la presente Ley se realiza progresivamente, y concluye en un plazo máximo de seis (06) años, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto. La implementación del régimen previsto en esta Ley se realiza par entidades públicas, a partir de criterios de composición de los regímenes al interior de las entidades, naturaleza de las funciones de la entidad, nivel de gobierno, presupuesto y las prioridades del Estado. La Presidencia Ejecutiva de Servir emite una resolución de "inicio de proceso de implementación" y otra de "culminación del proceso de implementación" del nuevo régimen en una entidad pública. Corresponde también a la Presidencia Ejecutiva de Servir declarar la culminación del proceso de implementación del Régimen de la Ley del Servicio Civil en el sector público".

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva 034-2017-SERVIR/PE, emitida el 22 de Marzo del 2017, formalizan la aprobación del documento: "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", derogando la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE; bajo este contexto la Resolución de Presidencia Ejecutiva 034-2017-SERVIR/PE, tiene por objeto establecer la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dicha ruta está compuesta por cuatro etapas: i) Preparación de la entidad: Tiene por objeto la conformación de una Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil, encargada de impulsar el proceso de tránsito y de garantizar que todos los servidores y servidoras de la entidad conozcan la ruta que la entidad celebra seguir para transitar al nuevo régimen del Servicio Civil; ii) Análisis situacional de la entidad: Esta etapa tiene por finalidad reconocer la situación actual de la entidad en lo referente a puestos y procesos con el fin de identificar oportunidades de mejora interna y externa en su funcionamiento, de cara a sus beneficiarios/usuarios. Es decir, todas aquellas entidades públicas, privadas y ciudadanía en general que utilizan o se ven impactadas por los bienes o servicios generados por la entidad; iii) Aplicación de mejoras internas: Esta etapa tiene por objeto asegurar que los esfuerzos de la entidad se orienten a la prestación efectiva de servicios de calidad a los ciudadanos mediante la mejora de sus procesos y la actualización de sus instrumentos de gestión; y. iv) Implementación del nuevo régimen: Se implementa el régimen de la Ley del Servicio Civil, mediante la convocatoria de los concursos públicos, el tránsito de los servidores al nuevo régimen y la puesta en práctica de los procesos mejorados.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 084-2019-UNACH

Chota, 30 de setiembre del 2019

-2-

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Carta N° 252-2019-OGGRH-UNACH, de fecha 19 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta que de acuerdo a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, por lo que solicita se conforme la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará compuesta por: 1) Secretario General o quien haga sus veces 2) Un representante de alta dirección designado por el Titular 3) dos jefes de los órganos de línea de la entidad. En el caso de Ministerios, se designará un representante por cada Viceministerio, según corresponda. 4) el jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces. 5) el jefe del área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y Métodos, o el que haga sus veces, avalado por el Director de la Dirección General de Administración, mediante Oficio N° 486-2019-DGA/UNACH, de fecha 19 de setiembre de 2019.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (15), de fecha 27 de setiembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 609-C.O.UNACH, aprueba conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, que se encargara de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de las etapas señaladas por la Ley del Servicio Civil la cual cumplirá con las funciones establecidas en los Lineamientos estipulados para el transito al Régimen del Servicio Civil.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, que se encargara de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de las etapas señaladas por la Ley del Servicio Civil la cual cumplirá con las funciones establecidas en los Lineamientos estipulados para el transito al Régimen del Servicio Civil, la cual estará conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ADMINISTRATIVO - UNACH	CARGO - COMISIÓN RÉGIMEN - SERVIR
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía	Secretario General	Presidente
Ing. Julio Cesar Vigo Muñoz	Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios Generales	Miembro
Abog. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
Mg. Jamer Moisés Delgado Pérez	Director de la Dirección General de Administración	Miembro
Abog. Mg. Iván León Morales	Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	Miembro
CPC. José Roberto Sialer Santisteban	Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto	Miembro



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 084-2019-UNACH

Chota, 30 de setiembre del 2019

-3-

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados en el artículo precedente y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil —SERVIR.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la COMISION, se instalará en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la aprobación de la presente Resolución, encargándose al Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la coordinación para su instalación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que todas las oficinas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, brinden apoyo necesario que requiere la comisión, constituida en el artículo primero de la presente resolución, para el cabal cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Administración
RR.HH
Interesados
Archivo